

CONSTANCIA SECRETARIAL: 23-11-2021. A despacho el presente proceso para informarle que la demandada LUZ MARY OCAMPO VALENCIA recibió la notificación por correo electrónico:

---

**De:** [postmaster@outlook.com](mailto:postmaster@outlook.com) <[postmaster@outlook.com](mailto:postmaster@outlook.com)>  
**Enviado el:** domingo, 24 de octubre de 2021 5:28 p. m.  
**Para:** [rgarcia@gestionescobranzas.com](mailto:rgarcia@gestionescobranzas.com)  
**Asunto:** Entregado: Notificación auto libra mandamiento pago COOPERATIVA DE PROFESIONALES DE CALDAS - COOPROCAL VS LUZ MARY OCAMPO VALENCIA - JONATHAN LOPEZ MARTINEZ RAD 2021-00341-00

**El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:**

[olgaprom2019@hotmail.com](mailto:olgaprom2019@hotmail.com)

Asunto: Notificación auto libra mandamiento pago COOPERATIVA DE PROFESIONALES DE CALDAS - COOPROCAL VS LUZ MARY OCAMPO VALENCIA - JONATHAN LOPEZ MARTINEZ RAD 2021-00341-00

Final-Recipient: [rfc822;olgaprom2019@hotmail.com](mailto:rfc822;olgaprom2019@hotmail.com)  
Action: delivered  
Status: 2.0.0  
Diagnostic-Code: smtp;250 2.0.0 OK

---

 **Datos adjuntos sin título 00090.txt**  
48K

Durante el término guardó silencio.

El demandado JONATHAN LOPEZ MARTINEZ se le envió la notificación por aviso, pero no fue aportado copia del aviso debidamente cotejado.



MARCELA PATRICIA LEÓN HERRERA  
Secretaria -6



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Interlocutorio: 4018  
Radicado: 17-001-40-03-002-2021-00341-00  
Proceso: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA  
Demandante: COOPERATIVA DE PROFESIONALES DE CALDAS COOPROCAL  
Demandadas: LUZ MARY OCAMPO VALENCIA  
JONATHAN LOPEZ MARTINEZ

Vista la constancia secretarial que antecede se dispone:

1-Tener por notificada a la demandada LUZ MARY OCAMPO VALENCIA, la cual durante el término de traslado guardó silencio.

2-Requerir a la parte demandante para que allegue la notificación por aviso realizada al demandado JONATHAN LOPEZ MARTINEZ debidamente cotejada. O para que lo notifique al correo electrónico.

Para lo anterior se le concede a la parte demandante el término de 30 días, los cuales correrán a partir del día siguiente a la notificación por estado del presente auto, de no hacerlo se ordenará el desistimiento tácito, tal como lo estipula el artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO

JUEZ

**NOTIFICACION POR ESTADO**

La providencia anterior se notifica en el Estado del 24-11-2021  
Marcela Patricia León Herrera-Secretaria